

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprènta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 21 de Octubre último, he tenido á bien señalar el día 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Tarancón á la Armuña.

El presupuesto de contrata será el de cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la

Sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado la cual le será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 11 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Tarancón á la Armuña, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ..., (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 37

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 21 de Octubre último, y según lo prevenido en el artículo 46 de la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, he tenido á bien señalar el día 14 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la subasta de los acopios de conservación del corriente

año económico para la carretera de tercer orden de Masegoso á Sigüenza.

El presupuesto de contrata será de ocho mil diez y siete pesetas, veintiun céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Las proposiciones se presentarán en el papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual les será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 11 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Masegoso á Sigüenza, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 38.

Aprovechamientos.

Con arreglo á lo consignado en el Plan general publicado en el *Boletín oficial*, núm. 111, correspondiente al 16 de Septiembre último, el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mazarete, la subasta de 100 pinos en la Dehesa de Solanillos y Cuartel denominado «El Aserrador» y sitio Majada del Soldado, bajo el tipo de 380 pesetas 50 céntimos.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas que han de regir para este aprovechamiento, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de dicho Municipio.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1887.

El Gobernador

GREGORIO DE MIJARES.

—1027

Núm. 39.

Sección de Fomento Negociado 3.º—Carreteras. Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina de propietarios de las fincas que todo ó en parte han de ocuparse con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en término de Fuentenovilla, con el fin de que los que se crean perjudicados puedan en el término de veinte días exponer lo que crean conveniente á su mejor derecho.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Nómina rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en término de Fuentenovilla.

N.º de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS TIERRAS.
1	D. Julian de la Fuente....	Tierra de 2.ª
2	Leoncio Romo.....	id.
3	Roque García.....	Yerma.
4	Justo Plaza.....	id.
5	Julián Bronchalo.....	id.
6	Felipe Bachiller.....	id.
7	Roque García.....	id.
8	Felipe Bachiller.....	Tierra de 2.ª
9	Isidro Meraya.....	id.
10	Victoriano Fernández.....	id.
11	Julián de la Fuente.....	id.
12	S.ª Condesa de la Vega del Pozo.	id.
13	D. Cipriano Plaza.....	id.
14	Florentino Cordón.....	id.
15	José Jurado.....	id.
16	Julián Bronchalo.....	id.
17	Gregorio González.....	id.
18	José Jurado.....	id.
19	Jervasio Baeza.....	id.
20	Julián Bronchalo.....	id.
21	Felipe Bachiller.....	id.
22	José Jurado.....	id.
23	Florentino Cordón.....	id.
24	Ezequiel Romo.....	id.
25	José Jurado.....	id.
26	Roque García.....	id.
27	Florentino Cordón.....	id.
28	Gregorio Bachiller.....	Monte.
29	Enrique González.....	Tierra de 2.ª
30	Justo Plaza.....	id.
31	Pío González.....	id.
32	Faustino Sánchez.....	id.
33	Los Propios.....	Paso de ganados.
34	D. Pío González.....	Tierra de 3.ª
35	Los Propios.....	Paso de ganados.
36	D. Julián de la Fuente.....	Regadío de 1.ª
37	D.ª María Jesús Falcón.....	id.
38	D. Pío González.....	id.
39	Ignacio Romo.....	id.
40	Laureano Jiménez.....	id.
41	Jorge Viana.....	Juncuales.
42	Florentino Cordón.....	Regadío de 1.ª
43	José Jurado.....	id.
44	Florentino Cordón.....	id.

45	Julián de la Fuente.....	id.
46	Florentino Cordón....	id.
47	Julián de la Fuente.....	id.
48	S. ^a Condesa de la Vega del Pozo.	id.
49	D. Justo Plaza.....	id.
50	S. ^a Condesa de la Vega del Pozo.	id.
51	D. Pedro Fernández.....	id.
52	Ezequiel Morel.....	id.
53	Epifanio Bronchalo.....	Tierra de 3. ^a
54	Carlos de la Torre.....	id.
55	Florentino Cordón.....	id.
56	Ciriaco Jiménez Alcalde.....	id.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA de la reunión extraordinaria de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, celebrada el día 20 de Agosto de 1887.

Reunidos en el Salón de Actos públicos de este Cuerpo á las once de la mañana del presente día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio García Martínez, los Sres. Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Pedro López Hernando, D. Francisco Ternero de la Peña, D. Manuel González Hierro, D. Vicente Ruiz y Lueta, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Díaz Milián, D. Tomás Guijarro Díaz y D. Antonio Cabellos Asenjo, se tomó nota de los señores presentes, y no habiendo número legal bastante para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente, en la persuasión de que en la tarde de este día lleguen á esta capital algunos otros Sres. Diputados, señaló la hora de las nueve de la noche para constituirse la Corporación.

Reunidos de nuevo á dicha hora los Sres. Diputados expresados anteriormente, asistiendo además el Sr. D. Evaristo Nuñez Cuesta, y tomada otra vez nota de los presentes, habiendo resultado haber en el Salón mayoría absoluta para funcionar, el Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, declaró abierta la sesión. La Diputación quedó enterada de haber excusado su asistencia por motivos de salud, los Sres. Diputados D. José Gamboa, D. Fernando López Pelegrín, D. Antonio Alique, D. Eusebio Corral y D. Timoteo Barco.

Acto continuo se dió lectura por el Sr. Diputado Secretario D. Luis Díaz Milián del Decreto de convocatoria para la presente reunión extraordinaria, publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al miércoles 10 del corriente mes, y de los artículos 61 y 62 de la vigente Ley orgánica provincial.

Seguidamente se dió cuenta del asunto que motiva esta convocatoria, siéndolo el resolver lo que proceda, en cumplimiento de un auto de la Excm. Audiencia territorial, relativo á un recurso interpuesto por D. Vicente Díez Cotano, vecino de Cogolludo, contra el acuerdo de esta Diputación acerca de las últimas elecciones de Diputados provinciales del distrito de esta capital, y abusos que se dicen cometidos en el pueblo de Horche, con ocasión de las mismas.

Leyóse íntegro el referido auto, y á propuesta de la Presidencia, la Corporación acordó que pasase el expediente de que se trata, con todos sus antecedentes, á la Comisión permanente de actas del seno de este Cuerpo, para que lo examinase y emitiese su ilustrado dictamen.

Habiéndose hecho presente por la Mesa presi-

dencial, que había necesidad de nombrar un señor Diputado que sustituyese al Vocal de dicha Comisión D. Claudio Encabo, por no hallarse presente, fué elegido por aclamación el Sr. D. Antonio Cabellos, que representa el mismo distrito de aquél, el cual aceptó gustoso el encargo que se le confería.

El Sr. D. Hermenegildo Pérez, suplicó la valiosa cooperación y luces de los Sres. Diputados en el seno de la Comisión de actas, para el mayor acierto en su difícil cometido, á cuyo deferente deseo significaron todos hallarse dispuestos á corresponder.

El Sr. Presidente, anunció, que una vez terminado que fuese el dictamen de la Comisión de actas, quedaría el expediente sobre la mesa para que pudieran examinarlo los Sres. Diputados, y señaló la hora de las once de la mañana del próximo lunes 22 del actual, para su discusión.

Acto continuo levantó la presente sesión, siendo las diez y treinta minutos de la noche.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Luis Díaz Milián. —1003

ACTA de la segunda sesión extraordinaria celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 22 de Agosto de 1887.

Constituidos en el Salón de actos públicos de este Cuerpo, á las once y veinte minutos de la mañana del presente día, bajo la Presidencia del Sr. Presidente don Gregorio García Martínez, los Sres. Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Pedro López Hernando, D. Francisco Ternero de la Peña, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Manuel González Hierro, D. Vicente Ruiz y Lueta, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Díaz Milián, D. Timoteo Barco Barbeitos, D. Tomás Guijarro y Díaz y D. Antonio Cabellos Asenjo, se tomó nota por el Sr. Diputado-Secretario D. Luis Díaz, de los señores presentes, y habiendo resultado número legal bastante para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se dió lectura del acta de la sesión inaugural de la presente convocatoria extraordinaria, celebrada el día 20 del corriente mes, y fué aprobada sin objeción alguna.

Seguidamente se dispuso por la Presidencia, que se diese lectura del dictamen emitido por la Comisión permanente de actas, en el asunto sometido por la Excelentísima Diputación á su ilustrado exámen, y en cuyo documento se consigna lo siguiente:

«Excm. Diputación provincial.—La mayoría de la Comisión permanente de actas, cumpliendo lo acordado por V. E., ha visto el auto dictado por la Sala 2.^a de la Excm. Audiencia del Territorio de Madrid en 7 de Junio último, en el recurso electoral interpuesto por don Vicente Díez Cotano, vecino de Cogolludo, contra el acuerdo de V. E. de 6 de Noviembre próximo pasado, no admitiendo su reclamación, sobre abusos en la elección de Diputados provinciales por el Distrito de la capital, con referencia al pueblo de Horche, y por cuyo auto se revoca el citado acuerdo y se dispone se sustancie y decida la citada reclamación; invocando como fundamentos, que regidas las elecciones de que se trata por los preceptos de la Ley de 20 de Agosto de 1870, á ellos, con exclusión de cualquiera otros datos para elecciones distintas y sin carácter de general aplicación, hay que atenerse para resolver lo procedente acerca de la presentación de protestas: que no determinando en dicha ley plazo alguno para deducirlas, y no estando aprobada el acta á que se refiera, las Diputaciones deben sustanciarlas y resolverlas por lo que de su justifi-

cación resulte: que esta doctrina es conforme á la que establece la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, cuyas disposiciones, aún faltas de aplicación á las elecciones provinciales, aparecen citadas en el acta de escrutinio que obra á la cabeza del expediente, y con arreglo á ellas, especialmente en su art. 119, los electores y los candidatos en cualquier tiempo, antes de la aprobación del acta, pueden deducir ante el Congreso, las reclamaciones ó protestas que estimen procedentes, ya contra la validez de la elección, ya contra el candidato proclamado:

Visto el acuerdo de V. E. de 6 de Noviembre último; el expediente de referencia y la reclamación de D. Vicente Díez Cotano, presentada en la Secretaría de la Corporación provincial en 2 del referido Noviembre:

Vistas las disposiciones transitorias de la ley orgánica provincial vigente de 29 de Agosto de 1882:

Considerando que con arreglo á la 2.^a de dichas disposiciones, las elecciones de Diputados provinciales se harán en la forma establecida en los títulos 3.^o y 4.^o de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, hasta que sea ésta reformada, y á las cuales se ajustó V. E. al dictar su referido acuerdo del citado 6 de Noviembre, toda vez que la ley de 20 de Agosto de 1870, que se menciona en el auto, quedó derogada por la primera disposición adicional á las transitorias de la referida ley orgánica provincial:

Considerando por lo que respecta á las reclamaciones y protestas que pueden interponerse por cualquier elector sobre asuntos en elecciones, el art. 89 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, denota claramente que han de deducirse y consignarse sumariamente en la mesa de la Sección electoral respectiva, así como las resoluciones motivadas que sobre las mismas se adoptase, con los votos particulares, si los hubiere:

Considerando que del mismo modo, y tratándose de los escrutinios generales, determina el art. 102 incluido en el título 4.^o de la propia ley, que á medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de los Colegios, se podrán hacer, y se insertarán en el acta las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones, si bien sólo podrán hacerlas en este acto los individuos que constituyan la Junta de escrutinio general:

Considerando que no revelando el acta de escrutinio general de la elección de Diputados provinciales, con referencia á la del pueblo de Horche, protesta ni vicio que la invalide, ni tampoco la certificación que como credencial se expidió á los Diputados proclamados, según el art. 107 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y no señalando ninguna de las disposiciones contenidas en los títulos 3.^o y 4.^o de la misma ley electoral, término alguno para deducir, fuera de aquellos casos, reclamaciones de ningún género, la Diputación no pudo ni debió, á su juicio, recurrir al art. 119 de la mencionada ley, por estar fuera del alcance de los dos títulos expresados, y en su consecuencia se limitó á no admitir la reclamación deducida ante la misma por el referido señor Cotano:

Considerando, no obstante lo expuesto, la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo preveido por la Excelentísima Audiencia de este territorio, en justo acatamiento á su respetable decisión, los individuos de la mayoría de la Comisión permanente de actas que suscriben, sustentando la doctrina que queda sentada en el cuerpo de este dictámen, entiende, debe desestimarse la protexta de dicho interesado, por no acusar las actas de la elección de referencia hecho alguno que la invalide, circunstancia precisa para poder ser tomada en consideración, y por lo tanto, se sirva V. E. declarar válidas las elecciones verificadas en el distrito de esta capital.

Y considerando, por último, que entre los hechos que se denuncian en la protexta de que se trata, como ocurridos en el pueblo de Horche, revisten un carácter ajeno á la competencia de la Diputación, la mayoría de la Comisión juzga procedente, se reserve á la parte interesada el derecho y acciones que pueda ejercitar ante el Tribunal competente.

V. E. sin embargo, con su superior criterio, acordará como siempre lo más acertado.

Guadalajara 21 de Agosto de 1887.—Hermenegildo Pérez.—Rubricado.—Antonio Cabellos.—Rubricado.—Evaristo Nuñez.—Rubricado.

El Sr. D. Tomás Guijarro, como Vocal de la Comisión de actas, dijo: que usaba de la palabra, para hacer presente á los señores Diputados, que no ha puesto su firma en el dictámen que acaba de leerse, por que su oposición es abiertamente opuesta á la que se consigna en el mismo por los tres señores Vocales que lo suscriben: y que por altas consideraciones que el Diputado que habla, estima tener en cuenta, omite el formular voto particular, si bien al votarse aquel dictámen, emitirá su voto en contra: suplicando, por último, á la Mesa Presidencial, que conste en el acta esta manifestación.

El Sr. Presidente dijo que constaría.

El Sr. D. Nicolás Cuesta, como Vocal de la Comisión de actas, manifestó que se adhería y estaba enteramente conforme, con cuanto había expuesto su digno compañero el Sr. Guijarro.

El Sr. D. Manuel González, expuso, que había oído con gusto á los Sres. Diputados Guijarro y Cuesta, por las elevadas miras que impulsaban las espontáneas manifestaciones, pero que, cuando, como en el caso presente, hay discrepancia de pareceres en el seno de una Comisión consultiva, lo correcto y lo parlamentario es, que la minoría formule un voto particular, para los efectos de la discusión, ya que la ausencia de sus firmas en el dictámen de la Comisión de que forman parte, revela no hallarse conformes con el criterio sustentado por la mayoría de los que lo suscriben.

En este momento, el Sr. D. Gregorio García Martínez, dijo, que el ponerse á discusión el dictámen de la mayoría de la Comisión de actas, y afectando á su persona el asunto que iba á tratarse, como Diputado representante del distrito de esta capital, estimaba oportuno dejar la Presidencia y cederla al señor Diputado á quien correspondiese ocuparla, y acto continuo, no habiendo concurrido á la sesión el señor Vicepresidente de la Excm. Diputación, la ocupó el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Hermenegildo Pérez.

Abierta discusión sobre el dictámen de la mayoría de la Comisión permanente de actas, no estimó usar de la palabra en pró ni en contra ningún señor Diputado: y el señor Presidente accidental en su virtud, anunció que se procedía á la votación del dictámen.

Seguidamente, los Sres. D. Gregorio García Martínez, D. Manuel González, D. Evaristo Nuñez Cuesta y D. Vicente Ruiz y Lueta, por un acto de delicadeza, se retiraron del salón.

Verificada la votación nominalmente, y publicado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Señores que votaron en pró del dictámen:

D. Antonio Cabellos Asenjo.

Francisco Ternero de la Peña.

Pedro López Hernando.

Timoteo Barco Barbeitos.

Luis Díaz Milian.

Señor Presidente accidental D. Hermenegildo Pérez.

Total seis.

Señores que votaron en contra del dictámen.

D. Tomás Guijarro Díaz.

Nicolás Cuesta.

Total dos.

En este momento volvieron á entrar en el salón los Sres. García Martínez, González, Nuñez y Ruiz.

El Sr. Presidente accidental, publicó, que quedaba aprobado por S. E. por seis votos contra dos, el susodicho dictámen emitido por la Comisión permanente de actas, y declaró terminado el objeto de la presente convocatoria extraordinaria, levantando la sesión, siendo las doce del día.—El Presidente accidental, Hermengildo Pérez.—El Diputado-Secretario, Luis Díaz Mián. —985

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Comisión inspectora de los censos electorales para Diputados á Cortes y provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE GUADALAJARA

Siendo muy pocos los Sres. Alcaldes de este Distrito electoral que han remitido los datos reclamados por esta Comisión en circulares de 18 de Octubre último para la rectificación de listas, que ha de publicarse en 1.º de Diciembre próximo, se recuerda á aquellos que no hayan cumplimentado este servicio, lo verifiquen con toda brevedad.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—P. A. de la C. I.—Gregorio José Sausa, Secretario. —1022

JADRAQUE.

Por D. Andrés Martínez, vecino de Santa Cruz de la Zarza, se me participa que, procedente de Almazan (Soria) se le ha extraviado una muleta negra, mohina, de 30 meses y alzada la marca.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes, suplicando al del pueblo en que fuese habida, se sirva participarlo á mi autoridad á los efectos oportunos.

Jadraque 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, José Yagüe. —1026

TORREJON DEL REY.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Pasado dicho plazo, se provea.

Torrejón del Rey 10 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Cándido de Marcos. —1025

ESPINOSA DE HENARES.

Por dimisión voluntaria, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del mismo, en el término de ocho días, pasado los cuales se proveerá.

Espinosa de Henares 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Cirilo Fueueemillán. —1023

LA PUERTA.

La primera subasta de 100 estéreos de leña

gruesa y 230 de ramaje concedidos para corta en el Monte Alejo de los propios de esta villa y sitio de la Humbria de la Hoya y Cerro Cueto, según el Plan forestal, se celebrará el día 30 del actual á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta Corporación, bajo el tipo de 403 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

La Puerta 6 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, León Aceitero.—P. S. M.—Gregorio López Palomar. —1009

HERRERIA.

Ignorándose la residencia de D. Atanasio Hernandez Amayas, comisionado ejecutor de apremios contra D. Sebastián Cid Algar, cobrador de consumos de este distrito municipal por alcances de los trimestres 3.º y 4.º de 1883 á 84, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1884 á 85, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1885 á 86, se le cita por medio del presente para que en término de quinto día se presente en esta Alcaldía para hacer entrega del expediente, cuyo término se empezará á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, quedando sin efecto la autorización concedida á dicho sugeto, por falta de cumplimiento á la obligación como tal ejecutor, según acuerdo de esta Corporación que tengo el honor de presidir.

Herrería 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Martínez. —1008

VAL DE SAN GARCIA.

Resultando no haberse presentado licitadores en la subasta verificada el día 25 del mes de Octubre próximo pasado para las 200 cabezas de lana, se ha acordado un segundo remate, bajo las mismas condiciones, el día 25 del corriente á las doce de su mañana.

El Val de San García 7 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, José Gil.—El Secretario, Anastasio Gomez. 1010

MORENILLA.

Por Angel Martínez Herranz, de esta vecindad, se me da parte que hace cinco días se le extravió de la dula de este pueblo, una caballería mular de las señas que á continuación se expresan, y que á pesar de las diligencias practicadas para su busca, no ha sido hallada.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) D. Alfonso XIII, y en su nombre su augusta madre como Reina Regente del Reino por su menor edad, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y á los de fuera de ella, se sirvan indagar si se halla en alguna de sus respectivas jurisdicciones la mencionada caballería, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía aquella donde se encuentre para yo hacerlo á su dueño.

Morenilla 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Pérez.—El Secretario, Jacinto T. Sanz. —1015

Señas de la caballería.

Edad 3 años, pelo negro, el hocico un poco pardo, herrada de las manos, alzada cinco cuartas poco más y un poco alta de anca.

CHECA.

El día 27 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento

de esta villa, la subasta de los pastos sobrantes de su dehesa Espineda, para 300 cabezas de ganado lanar conforme á lo que resulta del plan general de aprovechamientos forestales del corriente año forestal.

Checa 2 de Noviembre de 1887.—El Alcalde 2.º, Juan Arrazola.

VALDEAVERUELO.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 625 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á dicho cargo que se hallen adornados de los requisitos que previene la Ley municipal vigente, presentarán las solicitudes al señor Presidente en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que previene la ley; pasado dicho término se proveerá.

Valdeaveruelo 6 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Bonifacio de la Plata.—El Secretario interino, Sebastián Adradas. —1002

CONDEMIOS DE ARRIBA.

A los 30 días siguientes del en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial*, tendrá lugar la subasta de cien pinos maderables marcados con el número 52 del Distrito en el monte de estos propios, por el tipo de 172 pesetas 50 céntimos.

El acto tendrá lugar de 11 á 12 de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y condiciones insertas en los *Boletines oficiales*, números 111 y 113 de 16 y 21 de Septiembre último, y los particulares del pliego fecha 31 de Octubre, que se hallan de manifiesto durante dicho término en la Secretaría y en el acto del remate, para el que guste enterarse.

Condemios de Arriba 5 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Juan Abad.—El Secretario, Genaro Gonzalo. —992

LA MIÑOSA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, y ante mi presidencia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 15 estéreos de leña gruesa de clase roble, concedido en el plan general de aprovechamientos forestales de la Dehesa boyal de este pueblo, titulada la Mata, bajo el tipo de tasación de 22 pesetas 50 céntimos; cuya subasta tendrá lugar á los 30 días de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y bajo las bases de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, á las diez de su mañana.

Igualmente con la misma autorización, se sacan en pública subasta 20 estéreos de leña gruesa de la misma clase, concedidos en dicho plan de aprovechamientos en el Monte del agregado Cañamares, bajo el tipo de 30 pesetas, la cual tendrá lugar en dicha Casa Consistorial y ante mi presidencia, á los mismos 30 días de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la misma, á las 12 de la mañana, y bajo las bases de los expresados pliegos de condiciones; advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación mencionada en ambas subastas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento

de las personas que gusten tomar parte en las mencionadas subastas.

La Miñosa 4 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Cándido Esteban.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario. —990

Por Juana Esteban Muñoz, se me da parte en este día de la fecha, que su marido Tomás Angona Elvira, de 46 años de edad, vecino del agregado Naharros, se ausentó de su casa el día 6 del actual, sobre las dos de la tarde, con dirección para la villa de Atienza, cuyas señas se dirán, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido averiguar su paradero ni saber el motivo de su ausencia.

Por tanto, encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de hallarse en algún pueblo de la provincia, lo pongan en mi conocimiento para los efectos que procedan.

La Miñosa 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Cándido Esteban.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

Señas de dicho Tomás.

Edad 46 años, estatura alta, color quebrado, recién cortado el pelo, pañuelo atajonado encarnado y negro á la cabeza, chaqueta y calzones de paño rojo, chaleco de pana, faja azul, medias y escarpines de lana negros, con camisa de retor, manta blanca y negra á medio andar, calzado de albarcas y va indocumentado. —1019

PAREDES.

Por José Andrés Martínez, vecino de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, se me ha dado parte que el día 7 del actual, sobre las siete de la noche, al dar agua á sus caballerías en la Posada de la carretera de esta villa, se le desapareció una mula de su propiedad, de 30 meses de edad, pelo negro, mohina, alzada la marca, sin herrar y un poco zurda de la mano derecha, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser habida.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades de esta provincia, y en particular á las de los pueblos colindantes con la Olmeda de Jadraque, averiguen si en sus respectivos términos se encuentra la citada caballería y en caso que aparezca, la remitirán á esta Alcaldía ó en Sigüenza la entregarán al comerciante D. Francisco López Santa Cruz, quien abonará los gastos ocasionados.

Paredes 10 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Apolinar de Francisco. —1018

CONDEMIOS DE ABAJO.

A las doce de la mañana del día 10 de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, la subasta de ciento cincuenta pinos que han de utilizarse en el Monte pinar de estos propios, núm. 13 del catálogo, concedidos á este pueblo en el plan forestal vigente, bajo el tipo de 260 pesetas 50 céntimos y condiciones facultativas, establecidas al efecto por la Superioridad, de las que podrá enterarse el que guste en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas reglamentarias.

Condemios de Abajo 6 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Ruperto Martínez. —1011

SIENES.

Aprobado por la sección de Fomento de esta provincia el pliego de condiciones facultativas para la subasta de leñas del monte de éste término; se anuncia esta para que tenga lugar veintinueve estereos de leña gruesa y ciento cincuenta de ramaje, de clase de encina, bajo el tipo de 175 pesetas, el día 9 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Casa consistorial de esta villa; las personas que quieran interesarse en dicha subasta, observarán las prevenciones establecidas en los pliegos de condiciones, insertas en el plan general publicado en el *Boletín oficial* número 111, de fecha 16 de Setiembre, y en el número 113 de 21 del mismo pasado, y el de condiciones facultativas, los cuales se hallan de manifiesto.

Siens 6 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Escolástico Delgado. —1012

NEGREDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de esta Dehesa, verificada en este día, para 300 cabezas de ganado lanar, 10 de vacuno y 20 de mular y asnal, bajo el tipo de 335 pesetas, se procederá a la segunda el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana en la Casa capitular, bajo igual tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Negredo 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Ignacio Recio.

HONTANARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 5 de los corrientes, para el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 150 pesetas, en la Dehesa de estos Propios, se procederá a la segunda para el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta villa, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en dicho acto.

Hontanares 8 de Noviembre de 1887. —1028

MEDRANDA.

El día 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá efecto ante el Ayuntamiento de este pueblo y en su Sala consistorial, la subasta de 150 estereos de leña gruesa y 40 de ramaje, que se calcula producirán 200 árboles de roble y fresno que se hallan señalados en la Dehesa boyal de estos Propios, conforme a la concesión consignada en el Plan general de aprovechamientos forestales del corriente año económico.

La subasta se celebrará bajo el tipo de 225 pesetas y con sujeción a las condiciones generales insertas en los *Boletines oficiales* números 111 y 113 de Setiembre último y las adicionales que estarán de manifiesto en aquél acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medranda 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Angel del Olmo. —1029

ALGORA.

No habiendo dado resultado la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial*, núm. 131, correspondiente al miércoles 2 del actual, para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Valles,

de estos Propios, concedidos para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas que aparecen en el Plan general de aprovechamientos forestales para el actual año, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar en la Sala consistorial de esta localidad el día 25 del presente mes y hora de las doce en punto de su mañana, bajo el mismo tipo anunciado y condiciones que se señalan en el referido Plan forestal que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Algora 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Calixto Rojo. —1030

MANCOMUNIDAD TITULADA DE UCEDA.

Con objeto de redactar las bases de distribución de valores, y declarar los pueblos que tienen perfecto ó relativo derecho a percibir intereses de entre los que componen la Mancomunidad titulada de Uceda, por bienes vendidos a la misma, se hace saber a los Sres. D. Baltasar González, don Juan Andradas y D. Esteban Bartolomé, Secretarios respectivamente de los Municipios de Casa de Uceda, Mesones y Uceda, apoderados para aquél objeto, que el día 15 del corriente a las doce de su mañana, deben concurrir a las Casas consistoriales del pueblo de Casa de Uceda, con el fin de ultimar los trabajos pendientes.

Valdepeñas de la Sierra 9 de Noviembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, Benito Cano. —1020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MOLINA

D. José Lopez Pelegrin, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que está condenado Timoteo Sanz Alguacil, vecino de Torrecuadrada, en los autos de juicio declarativo de mayor cantidad, seguidos a instancia de D. Cosme López y López, vecino de esta ciudad, sobre que se obligue al primero a dejar libres y a disposición del segundo, varias fincas rústicas y le otorgue escritura pública de las mismas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes que, entre otros, han sido embargados al Timoteo Sanz.

Una tierra en el término municipal de Torrecuadrada y sitio llamado del Raso, cabe tres medias; linda por Saliente el Sabinar, Mediodía Luciano Herranz, Poniente vereda del término de Terzaga y Norte términos de Traid, tasada por peritos en 25 pesetas 25 céntimos.

Otra en el mismo término y sitio de la Solana de las Meneras, cabe tres medias; linda por Saliente José Sanz, Mediodía término de Terzaga, Poniente Saturnino Martínez y Norte el carril de Senda Muerta, en 30 pesetas.

Otra destinada a monte y pastos como las anteriores, en dicho término y sitio denominado el Rocho, cabe tres medias; linda por Saliente Juan Herranz, Mediodía término de Terzaga, Poniente herederos de Fermin Martínez y Norte senda del carril de los Carros, en 16 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 28 del actual y hora de once a doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrecuadrada; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que se observarán las demás for-

malidades que para tales casos prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil, y que á instancia del Representante del Ministerio Fiscal, se procede á celebrar la venta de los inmuebles sin suplir la falta de titulación de los mismos.

Dado en Molina de Aragon á 4 de Noviembre de 1887.—José López Pelegrín.—Ante mí.—José Lopez. —984

Juzgados municipales.

SIGÜENZA.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta ciudad, dictada en el día de hoy, se cita, llama y emplaza á Isidora Frias Valdebro, vecina que fué de esta ciudad, de la que se ausentó en primeros de Octubre último, y cuyo actual paradero se ignora, apareciendo que tiene su domicilio en la villa de Almazán ó pueblos inmediatos de la provincia de Soria, para que dentro del término de tercero día, comparezca en este Juzgado á fin de que sufra dos días de detención, sustitutoria de la multa de 10 pesetas que le fué impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos; y se ruega y encarga á los señores Alcaldes y Jueces municipales, que en el caso de que puedan averiguar el actual domicilio de la Isidora Frias, lo comuniquen á este Juzgado á los efectos oportunos.

Sigüenza 10 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Armada.—El Secretario, Alejo Cubillos. —1017

ANGUITA.

Por D. José Serrano Barbero, de esta vecindad, se ha puesto en conocimiento de este Juzgado, que en la semana última le han sido sustraídas de la paridera donde estaban encerradas por la noche, trece reses de cabroí del atajo de su propiedad, las cuales según noticias han sido robadas por Justo González Ruiz, (a) Malato, de esta naturaleza y vendidas ambulante por los pueblos de Ures y Velilla de Medinaceli, con cuyo motivo se instruyen diligencias sumariales, y como dicho sugeto haya desaparecido y se ignore su paradero, se cita por medio de este edicto, para que comparezca á dar sus descargos, rogando por tanto á los señores Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia, averigüen si se encuentra en sus respectivos términos municipales, procediendo en su caso á la captura y conducción del mismo, con las seguridades debidas á este Juzgado, cuyas señas se expresan á continuación.

Anguita 11 de Noviembre de 1887.—Aniceto Lluba. —1033

Señas de Justo Gonzalez Ruiz.

Edad 35 años, estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, barba rubia, color sano; viste calzon corto de paño, chaqueta de lo mismo, chaleco de pana, calzado de alpargata abierta ó albarcas; lleva cédula personal expedida en Anguita, fecha 15 de Octubre último, de la clase 11.ª núm. 541 de orden.

PERALEJOS.

D. Constantino Clemente Arauz, Secretario del Juzgado municipal de Peralejos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado entre Carlos Megino, demandante, y Anastasio Rubio, demandado, ambos de

esta vecindad, sobre pago de 169 pesetas, se ha dictado la sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado y á petición del actor, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba en rebeldía al demandado Anastasio Rubio Izquierdo, vecino de esta villa, y por lo tanto le condenaba al pago de la cantidad de 169 pesetas que le adeuda al Carlos Megino, las que satisfará en término de quinto día, á contar desde la fecha en que aparezca inserto la copia de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, con más las costas y gastos causados y los que se causen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo al demandado en los Estrados de este Juzgado por la falta de comparecencia, según dispone el art. 281 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, llenando las demás formalidades que ordenan el 282 y 283 de la misma.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Segura.—Constantino Clemente.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. Santiago Segura, Juez municipal, en audiencia pública de este día de la fecha, ante los testigos Joaquín Rubio y José Segura, vecinos de esta villa, que firman, de que certifico.—Joaquín Rubio.—José Segura.—Constantino Clemente, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á Carlos Megino, le notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra, dándole copia literal, quedó enterado y firma, de que certifico.—Carlos Megino.—Constantino Clemente, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto seguido, yo el Secretario, leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, ante los testigos Joaquín Rubio y José Segura, los cuales firman, de que certifico.—Joaquín Rubio.—José Segura.—Constantino Clemente, Secretario.

Concuerda literalmente con el original que obra en la Secretaría de mi cargo. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Peralejos 25 de Octubre de 1887.—Constantino Clemente, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Segura. —935

PARTE NO OFICIAL.

SE VENDEN EN HIENDELAENCINA LAS Ochos casas de la Sra. Viuda de Orfila, situadas en la Plaza Mayor, con capacidad para 14 ó 15 vecinos. Para tratar del precio y condiciones, dirigirse á D. Francisco Fernández Iparraguirre, Plaza de Santo Domingo, núm. 4, en Valladolid.

ASAMBREA FARMACEÚTICA ESPAÑOLA.

La Junta Directiva de la Asambrea Farmacéutica Española, con objeto de activar los trabajos definitivos de constitución de la misma, suplica á los Sres. Farmacéuticos de provincias que hayan recibido la circular de invitación, remitan á la mayor brevedad y por separado, la hoja de inscripción correspondiente.

Madrid 11 de Noviembre de 1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL